



Esta despachos de oficio quatro dias

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Montañas y destruyria los mismos principios  
en q. N. J. ha fundado su pretension. De lo  
de ello deducimos q. sin conuincim<sup>to</sup> de aquel sup<sup>mo</sup>  
Magistrado nada puede alterarse que no se per-  
ca de pries incómbenientes en la Resolucion  
de los ptales puntos elevados en consulta  
para su decicion, concluyendo con q. no  
parece el medio mas seguro para tratar  
igualmente a su sup<sup>mo</sup> conuincim<sup>to</sup> las ultima<sup>s</sup>  
proposiciones y acuerdos de N. J. para que  
estando ala vista de S. H. al tiempo en  
que diese la decicion en los individuos  
puntos, recaiga sobre el presente la que  
fuese de su sup<sup>mo</sup> agrado, con lo que se  
asegura el acierto sin riesgo de equitacion  
Cortaz. 4 de Junio de 1816.

Gregorio reporto  
*[Signature]*

Francisco Paula  
Especial

